



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

45

5 LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO **Armenia, Sept 26/2020**
 6 ARRENDADOR (S) **Glaucier Davila Lopez**
 7 Nombre e identificación **CC. 16542875 Nolet, II, V**
 8 Nombre e identificación **CL. 22 # 13-33 + 7413112 315-542 775**
 9 ARRENDATARIO (S) **Leydy Katherine Lombardo Miron**
 10 Nombre e identificación **C.C. 1.112890196 Caniuryhs 1A1**
 11 Nombre e identificación **Francisco Helando Taborda Galindo # 20 200**
 12 Dirección del inmueble **C.C. 24 659 282 Filandia Q 15**

13 Precio o canon () Año ()
 14 Avalúo Catastral () Mes ()
 15 Término de duración del contrato ()
 16 Fecha de incoación del contrato ()
 17 Año **Sept. 26/2020**

18 El inmueble consta de los servicios de **Agua, Energía, Gas.**
 19 Cuyo pago corresponde a **Arrendatario**

20 Además de los anteriores estipulados, el presente contrato tiene las siguientes cláusulas
 21 PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a
 22 vivienda cuyos límites se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en anexo separado firmado por las partes, y el (los) arren
 23 datario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulada. SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce
 24 del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en **un millón de pesos** la suma de
 25 **1.000.000**) dentro de los próximos **cinco**

26 **(5)** días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon
 27 se pagare en cheque, el canon se considerará satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo oportuno
 28 su pago al respectivo banco. TERCERA - DESTINACION: El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de el (los) y su (s) familia (s), y no podrá (n)
 29 darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) por la
 30 por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarrendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el con
 31 y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arrendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o probados a los cuales remite
 32 expresamente el (los) arrendatario (s). CUARTA - RECIBO Y ESTADO: El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buenas condiciones
 33 inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios que el (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar y a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso normal de la vivienda. QUINTA

34 REPARACIONES: El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas que se refieren a la ley 659 de 2001, tales como: pintar, cambiar cerraduras, cambiar
 35 (es) En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables para el uso normal de la vivienda, tales como: cambiar bombas de agua, cambiar
 36 (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la renta. Si el costo de las reparaciones excede
 37 (los) arrendatario (s) podrá (n) descontar por dicho monto la renta por cuenta (30%) del valor de la renta hasta completar el costo total. SECTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS

38 PARTES: a) De el (los) arrendador (es) 1. El (los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día **veinticinco (25)**
 39 **(25)** del mes de **septiembre** de **dos mil veinte (2020)**. b) De el (los) arrendatario (s) 1. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar el canon o renta
 40 servicios y seguridad, y pondrá (n) a su disposición los bienes, cosas y usos con los cuales convenga en el presente contrato, mediante inventario, el cual se adjunta al presente
 41 no (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del inventario, el (los) arrendatario (s)
 42 sin embargo (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los bienes muebles, en buen estado y
 43 adelantados en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Llevar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el uso de la vivienda. 4. Usar las repa
 44 res necesarias en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Llevar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el uso de la vivienda. 6. Usar las repa
 45 res necesarias en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Llevar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el uso de la vivienda. 6. Usar las repa
 46 res necesarias en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Llevar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el uso de la vivienda. 6. Usar las repa

47 precedente, por turismo de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el uso de la vivienda. 6. Usar las repa
 48 propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones un buen ambiente de seguridad y sanidad
 49 las zonas y servicios de uso común y de clarificar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuidas a el (los) arrendador (es) y garantizar el mantenimiento
 50 del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cantidad y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, el cual se obliga (n) a pagar
 51 en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término
 52 convenido en la cláusula segunda del presente contrato el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se retira (n) a el (los) arrendatario (s) cumplir (n) su
 53 obligación conyugando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 659 de 2001. 2. Cuidar del inmueble según las normas contenidas en el presente contrato. 3. Llevar (n) y cuidar por la
 54 conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de dano o deterioro de estos a los demás del inmueble o de la acción del tiempo y que fueren imputables al
 55 arrendatario (s) o a su propio culpa, elevar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias, según las normas consagradas en el artículo 10 de la ley 659 de 2001.
 56 propiedad horizontal, si estuviese sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro que se produzca por el
 57 tiempo y el uso normal y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar los servicios públicos domiciliarios correspondientes al
 58 el (los) arrendador (es) sea (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o aminoraciones que bien o mal se produzcan, salvo el deterioro que se produzca por el tiempo y el uso normal
 59 las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble durante de la vigencia del arrendamiento. Si el (los) arrendatario (s) hiciera mejoras, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a pagar el costo de
 60 (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se compromete a pagar la Remoción Forzosa Reglamentaria de las mejoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley 659 de 2001.
 61 de los elementos que de este servicio dependen, determinando al arrendador el documento de identificación de los servicios públicos domiciliarios que se suministran en el inmueble.
 62 (es) el costo de dicha revisión y del mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios que se suministran en el inmueble.

63 - TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas de terminación unilateral del contrato, las siguientes: 1. El (los) arrendatario (s) no pagar el canon o renta por un periodo de tres (3) meses consecutivos.
 64 2. El (los) arrendatario (s) no pagar el canon o renta por un periodo de tres (3) meses consecutivos.
 65 3. El (los) arrendatario (s) no pagar el canon o renta por un periodo de tres (3) meses consecutivos.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: _____ No. _____ Por \$ 1.000.000

Señor(es): Leydy Katherine Londoño M. y Francisca Helena Taborda

El _____ de _____ del año _____

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en _____
 por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: _____

La cantidad de: Un millón de pesos (\$ _____)

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____
 (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO
1	_____	_____
2	_____	_____
3	_____	_____

(GIRADOR)

minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 9. por S.C. **REV-05-20**

RECEBIDA
(Girados)

Francisca
24659282

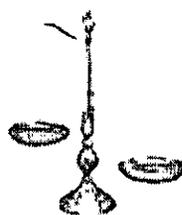
Céd. o Nit. _____ 3

Céd. o Nit. _____ 2

Céd. o Nit. _____

Jairo Alonso Guerrero Arango

ABOGADO



17

Doctor
GERMAN CAMPIÑO BERMUDEZ
Juez Promiscuo Municipal
Filandia Quindío
E.S.D

REF: Recurso de reposición frente al auto interlocutorio 111 del 02 de junio de 2021.

Demandante: GLAUTIER DAVILA LOPEZ

Demandadas: LEYDY KATHERINE LONDOÑO MARIN Y OTRA

Proceso: Ejecutivo Singular de Única Instancia

Radicado: 2021-0063

JAIRO ALONSO GUERRERO ARANGO persona también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.735.229 de Armenia Q, Portador de la T. P. No. 159.500 del C. S. J. En calidad de apoderado de la parte Demandada por medio del presente escrito me permito presentar y sustentar Recurso de Reposición según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 442 del Código General del Proceso en armonía con el inciso 2 del artículo 430 ibidem, frente al auto del asunto por medio del cual se libro Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia de acuerdo a las siguientes aseveraciones:

EXCEPCION PREVIA CARENCIA DE REQUISITOS FORMALES DE LOS TITULOS VALORES

En el caso que nos ocupa se trata de un Proceso Ejecutivo el cual nace a consecuencia de la presentación de tres letras de cambio donde las demandadas supuestamente se obligan a pagar una suma de dinero prestada por parte del demandante y al constituirse en mora se vuelve exigible la obligación, pero miente el extremo demandante y busca confundir al despacho frente a la forma como supuestamente nació la obligación, contradiciendo los artículos 621 y 671 del Código de Comercio. ya que nunca hubo un mutuo entre las partes o el compromiso de pagar a un día cierto una suma de dinero determinada, careciendo del requisito de la mención del derecho que en el titulo se incorpora, muy por el contrario las letras de cambio presentadas nacen de una actuación prohibida por la ley, ya que en este caso en concreto el demandante obligo a suscribir los títulos valores como una garantía adicional

Edificio Santo Domingo Calle 13 No 13-61. Local 06
Cel 3162904574- Correo jairoaabogado@gmail.com
Armenia - Quindío



a la suscripción de un contrato de arrendamiento, toda vez que, es este vínculo contractual está debidamente garantizado con la firma de la minuta y no puede ser respaldado por letras de cambio adicionales, generándosele a las arrendatarias dos obligaciones por separado, una el contrato de arrendamiento y otra las letras de cambio en razón a la misma relación contractual, es así como de manera indebida el demandante se aprovecha de la necesidad que tenía en su momento la arrendataria de tomar el inmueble arrendado y su codeudora, para que estas suscribieran unas letras de cambio a favor de este último en blanco, sin estar presente la voluntad por parte de las giradas de constituir una obligación clara, expresa y exigible, el mismo tenía toda la facultad de perseguir en caso de que existiera una obligación relacionada con el contrato de arrendamiento, un proceso ejecutivo donde el título debía ser ese contrato y no disfrazar una obligación de mutuo con tres letras obtenidas mediante actos prohibidos por la ley de arrendamiento decreto 806 de 2003 en su artículo 16.

Haciendo un análisis de las pruebas que se aportaran dentro de este recurso podemos evidenciar el contrato de arrendamiento debidamente suscrito entre las partes de este proceso, donde claramente el valor del canon mensual que allí se estipuló es igual al capital cobrado en cada una de las letras, evidenciándose claramente que los mismos nacen en razón a un acto prohibido de garantizar el pago de una obligación contractual mediante un título valor, así mismo una de estas mismas letras que fue devuelta por el arrendador en este caso demandante concerniente a uno de los cánones pagados por las arrendatarias en este caso demandadas

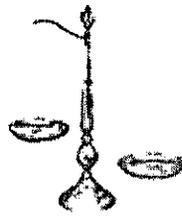
Dicho lo anterior cito el artículo publicado en (Actualicese, 2016)

La letra de cambio es un título valor o documento que recoge una obligación o mandato que determina el pago de una suma de dinero a una persona determinada. Es un título valor a la orden, ya que, por medio de este una de las partes, denominada 'girador', extiende a otra denominada 'el girado', la obligación aceptada de pagar una determinada suma de dinero en una fecha determinada.

No es posible definir a este título como un medio de pago ya que no es un instrumento para adquirir bienes y servicios o cancelar obligaciones. Cabe aclarar, sin embargo, que el pago del canon de arrendamiento es una obligación que el arrendatario adquiere al momento de suscribir el contrato de arrendamiento, tal y como lo indica el numeral 1, artículo 9, de la Ley 820 de 2003:

"ARTÍCULO 9o. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Son obligaciones del arrendatario:

1. *Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato, en el inmueble arrendado o en el lugar convenido".*



El artículo 16 de la misma ley prohíbe la utilización de garantías reales y depósitos para respaldar el pago de las obligaciones de los contratos de arrendamiento:

“ARTÍCULO 16. PROHIBICIÓN DE DEPÓSITOS Y CAUCIONES REALES. *En los contratos de arrendamiento para vivienda urbana no se podrán exigir depósitos en dinero efectivo u otra clase de cauciones reales, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que conforme a dichos contratos haya asumido el arrendatario. Tales garantías tampoco podrán estipularse indirectamente ni por interpuesta persona o pactarse en documentos distintos de aquel en que se haya consignado el contrato de arrendamiento, o sustituirse por otras bajo denominaciones diferentes de las indicadas en el inciso anterior”.*

Aunque la ley de arrendamiento no prohíbe, en el artículo citado, de manera específica la utilización de la letra de cambio como medio de pago, es claro que este título valor no tiene como propósito ni función ser un medio de pago, puesto que es un documento en el que una persona se compromete a pagar una determinada cantidad de dinero a favor de otra. La letra de cambio es un título valor de contenido crediticio que ordena realizar un pago, pero no puede considerarse un medio para efectuarlo.

<https://actualicese.com/prohibicion-al-uso-de-letras-de-cambio-como-medio-de-pago-del-canon-en-contrato-de-arriendo/>

En razón a lo anterior este extremo de manera respetuosa solicita al fallador revoque la orden de pago, imponga condena en costas y perjuicios al demandante por la carencia de los requisitos formales del título valor al no tener claridad las demandadas en lo que se estaban obligando a firmar toda vez que las mismas letras de cambio nacen de una prohibición legal que no puede acompañar un contrato de arrendamiento y que contraría los requisitos que le dan validez al título presentado para el cobro

Pruebas

Téngase como pruebas por este extremo:

° Documentales:

1. Contrato de arrendamiento suscrito por las partes con valor de canon mensual igual a cada letra de cambio presentada para el cobro.
2. Letra de cambio con las mismas características de las aquí presentadas en blanco devuelta por parte del arrendador hoy demandante de uno de los cánones pagados por parte de mis prohijadas.

Jairo Alonso Guerrero Arango

ABOGADO



° Escúchese en interrogatorio de parte al demandado GLAUTIER DAVILA LOPEZ para que sea preguntado frente al mutuo que realizo con la parte demandada, cuyas generalidades de ley se encuentran en el expediente.

° Se escuche en prueba testimonial al señor Hugo Mario Rave Taborda identificado con la cedula de ciudadanía 98.666.383 de envigado, dirección Barrio Zuldemaida Manzana 3 casa 8 EN Armenia Q, correo electrónico hugorave45@gmail.com CELULAR 3124467623 quien fue testigo presencial del negocio celebrado entre las partes y de las verdaderas razones del nacimiento de las letras de cambio que se pretenden cobrar mediante este proceso.

Del señor Juez Promiscuo Municipal de Filandia Q.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo'.

JAIRO ALONSO GUERRERO ARANGO

C. C. No. 9.735.229 de Armenia.

T. P. No. 159500 del C. S. J.